

PREGUNTAS Y RESPUESTAS INVITACIÓN 899

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR EL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO EX POST DE LA RESOLUCIÓN 3619 DE 20131"POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SE ESTABLECE LA GUÍA DE EVALUACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" CON EL OBJETIVO DE DETERMINAR SI ESTAS DISPOSICIONES SE DEBEN MANTENER O SI, POR EL CONTRARIO, DEBEN MODIFICARSE O DEROGARSE"

Pregunta 1. Solicitud N°. 1. Solicitamos amablemente a la Entidad, se permita brindar aclaración a la siguiente inquietud; en lo que tiene que ver con las condiciones de experiencia establecidas en la sección "Experiencia Específica del Proponente – Anexo No. 2", página 43 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA". Respecto de las condiciones de experiencia entendemos que es válido acreditar experiencia de "análisis de impacto normativo" a través de contratos cuyo objeto y/o actividades demuestran relación con estudios de evaluación de impacto en estrategias, programas, proyectos o políticas.

Solicitamos está a aclaración ya que es nuestro deseo lograr un completo entendimiento de los términos de referencia, de modo que se nos permita elaborar una oferta que se ajusta a la totalidad de las condiciones, dado que consideramos importante resaltar la estrecha relación entre las evaluaciones de impacto, los estudios de impacto y el análisis de impacto normativo, ya que cada uno de estos enfoques comparten el objetivo común de evaluar las consecuencias y efectos de las decisiones normativas antes de su implementación.

Lo anterior teniendo en cuenta que las evaluaciones de impacto proporcionan un marco de referencia para comprender las consecuencias de las acciones humanas, mientras que los estudios de impacto proporcionan un análisis detallado sobre las áreas específicas de interés y el análisis de impacto normativo utiliza como elementos fundamentales, ambos enfoques para evaluar el impacto potencial de las políticas regulatorias, basándose en los resultados de estos para la toma de decisiones informadas.

De no ser correcta la interpretación anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad se permita la aplicación de estas condiciones, a través de la presentación de certificaciones de contratos cuyo objeto, productos y/o actividades se relacionen con la prestación de servicios donde haya realizado análisis de Impacto y/o evaluación de impacto y/o estudios de impacto. Solicitamos esta ampliación considerando que estas experiencias son similares y afines al objeto y las actividades del presente proceso de selección. Del mismo modo consideramos importante que el PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA tenga en cuenta que algunas Entidades contratantes emiten certificaciones contractuales; las cuales no detallan la totalidad de las actividades

realizadas, lo cual dificultará a los proponentes la capacidad de demostrar claramente la ejecución de las actividades solicitadas al presente proceso de selección.

Del mismo modo resaltamos nuevamente la relación que existe entre las evaluaciones de impacto, los estudios de impacto y el análisis de impacto normativo, ya que éstos son herramientas complementarias que contribuyen a una toma de decisiones más informada y responsable en el ámbito de las políticas públicas y la regulación. a que al integrar estos enfoques, se pueden establecer políticas que puedan anticipar de mejor manera los efectos de sus decisiones y diseñar intervenciones más efectivas y sostenibles.

R/. En efecto solo es válido acreditar experiencia de “análisis de impacto normativo” a través de contratos cuyo objeto y/o actividades demuestran relación con estudios de evaluación de impacto en estrategias, programas, proyectos o políticas, en tanto el objetivo común sea evaluar las consecuencias y efectos de las decisiones normativas antes de su implementación o si en efecto una normativa de más de 5 años de expedición ha cumplido su propósito y debe mantenerse o por el contrario modificarse o derogarse.

Lo anterior, por cuanto se requiere demostrar la experiencia en la metodología para la realización de este estudio que tiene el Departamento Nacional de Planeación. (https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/EReI/Guia_Metodologica_AIN.pdf)

Pregunta 2. Solicitud N°. 2. De no ser correcta la interpretación anteriormente manifestada, solicitamos amablemente a la Entidad, respecto de las condiciones de experiencia requeridas para la presente licitación, específicamente en relación con la experiencia en Análisis de Impacto Normativo. Se permita la ampliación de estas condiciones de modo que sea posible acreditar estas condiciones de experiencia, a través de la presentación de certificaciones de contratos cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con estudios de evaluación de impacto en estrategias, programas, proyectos o políticas, sin limitarse exclusivamente al ámbito del Impacto Normativo.

Solicitamos esta ampliación, ya que consideramos importante reconocer la diversidad de experiencias relevantes que pueden contribuir al éxito del proyecto en cuestión y fomentaría una mayor participación de proponentes cualificados.

Del mismo modo resaltamos que los estudios de evaluación de impacto en estrategias, programas, proyectos o políticas están estrechamente relacionados con el análisis de impacto normativo debido a la naturaleza interdependiente y complementaria de estos enfoques. Si bien el análisis de impacto normativo se centra específicamente en evaluar los efectos y repercusiones de las normativas y regulaciones, los estudios de evaluación de impacto amplían este enfoque al analizar el impacto más amplio de las estrategias, programas, proyectos o políticas implementadas.

Además, los estudios de evaluación de impacto pueden proporcionar información valiosa para informar el análisis de impacto normativo al evaluar los resultados concretos de las intervenciones implementadas.

R/. Al respecto, es preciso reiterar que solo es válido acreditar experiencia de “análisis de impacto normativo” a través de contratos cuyo objeto y/o actividades demuestran

relación con estudios de evaluación de impacto en estrategias, programas, proyectos o políticas, siempre que se mantenga el objetivo común, el cual es evaluar las consecuencias y efectos de las decisiones normativas antes de su implementación o si en efecto una normativa de más de 5 años de expedición ha cumplido su propósito y debe mantenerse o por el contrario modificarse o derogarse.

Lo anterior, por cuanto se requiere demostrar la experiencia en la metodología para la realización de este estudio que tiene el Departamento Nacional de Planeación. (https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/EReI/Guia_Metodologica_AIN.pdf)

Pregunta 3. Solicitud N°. 3. Solicitamos de la manera más respetuosa a la Entidad, la ampliación del cierre para la presentación de la oferta del presente proceso como mínimo a 8 días hábiles, considerando que, entre las respuesta a las observaciones y la presentación de la oferta existe un muy corto lapso de tiempo para presentar una oferta que se ajuste a lo requerido por la Entidad, de otra parte ampliar el plazo permitirá a los interesados elaborar una oferta más competitiva, que se ajuste y contemple la totalidad de los requisitos indicados a través de los términos de referencia, respuestas a observaciones y adendas teniendo en cuenta la complejidad de este proyecto.

R/. De acuerdo con el numeral 3.7 de los términos de referencia, la fecha de cierre de la convocatoria es el 26 de abril de 2024; no obstante, se revisará la posibilidad de ampliar la misma al 8 de mayo de 2024, lo cual se estará publicando mediante Adenda.

Este documento se publica el 22 de abril de 2024 en la página web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** <https://www.colombiaproductiva.com/> y en la página web de **FIDUCOLDEX** www.fiducoldex.com.co/, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia